

Expte. Nro.: IJ-00193-JP-2025.-

Autos: M.L.P. C/ C.G.R. S/ DENUNCIA LEY 26485.-

ING. JACOBACCI, 7 de enero de 2026.-

Y VISTO:

La Sra. L.P.M. y el Sr. G.R.C.;

Y CONSIDERANDO:

El objeto de la presente y los alcances Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY Nro. 26.485; Que a la Sra. L.P.M., en audiencia en el Juzgado de Paz, el día 02 de enero de 2.026 a la hora 11:30, se le explican los alcances de la Ley Nro. 26.485, a continuación RATIFICA en todos sus términos la denuncia radicada (día 27 de diciembre de 2.025 a las 17:40 hrs.) en sede de la Oficina de la Mujer, El Niño y La Familia de esta localidad contra el Sr. G.R.C., solicita que C. no la amenace o le grite o la moleste con tratos inapropiados;

El Sr. G.R.C. el día 02 de enero en audiencia en este Juzgado de Paz a la hora 12:30 NO RECONOCE los hechos denunciados y agrega que en la reunión a la que hace mención en la denuncia, estuvieron presentes F.R. y C.M., se le pidió a M. que cumpla con el acta de julio del 2.025, le comunicaron a L.P.M. que su designación en el sindicato generaba dificultades en el S.d.V., ella nunca los reconoció como jefes, siempre fue incomoda la relación con L.P.M.;

Que por las actas proporcionadas por las partes, el relato de la denuncia y las audiencias, es evidente que la relación entre los Jefes del sector y la señora L.P.M. no es cordial, en el expediente Nro. 2025-01397646-GDERNE-DZIJ#ST, audiencia del día 23 de diciembre de 2025 en la Secretaría de Trabajo de esta localidad, se le ofrece a las partes un taller de capacitación;

Que el señor C. en la audiencia relata: "sabiendo que ella no lo tomaría de buena manera es que en la reunión estuvieron todos los mencionados presentes";

Que los Jefes, según el relato de C., sabiendo e intuyendo, que L.P.M. se podría

molestar, igual llevan adelante una reunión en donde se le plantarían disconformidad con su designación;

Que el Hospital Rogelio Cortizo tiene una Oficina de Recursos Humanos y un Directorio, ámbitos en donde se pueden desarrollar este tipo de reuniones;

Que atento al contenido y la naturaleza de la presente acción, y dicto las siguientes medidas precautorias de índole provisoria:

RESUELVO:

1º)Prohibir a G.R.C., todo acto de violencia, sea cualquiera la característica que ésta adopte en forma directa o indirecta, por sí ni a través de terceras personas, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, ni en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, ni a través de publicaciones en las redes sociales Facebook, WhatsApp u otras o cualquier medio de comunicación, ni ingresar a su domicilio, todo respecto de L.P.M.;

2º)Ordenar abordaje terapéutico/psicológico a G.R.C.; por intermedio de Salud Mental del Hospital local o Institución que aborde problemáticas de Violencia, donde deberán presentarse dentro de las próximas 48 hrs., a fin de que se realice informe pormenorizado del caso y/o evaluación psicológica del involucrado; debiendo el organismo interviniente informar en el término de 48 hrs., de realizada la entrevista si el caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marco legales de la ley específica y en su caso, alternativas de resolución del conflicto familiar, debiendo coordinar las mismas con los organismos disciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes a esta sede. Se ordena asimismo se efectúe el tratamiento que los organismos especializados consideren corresponder, OFICIESE;

3º)Ordenar a la Oficina del Sistema de Abordaje Territorial “SAT” de esta localidad para su intervención respecto de L.P.M. que está siendo afectada por la situación de violencia; “satjacobacci@gmail.com”, OFICIESE;

4º)Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite. En caso de no contar con

los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al Centro de Atención de la Defensa Pública “CADEP”, sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. 0294-4746601 // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar;

5º) El Plazo de las presentes medidas tienen vigencia hasta el día 10 de abril del año 2.026;

6º) El expediente con su sentencia es remitido al Fuero Laboral ya que los hechos denunciados tiene como único escenario el ámbito laboral;

7º) Comunicar al Directorio del Hospital Rogelio Corizo de Ingeniero Jacobacci la existencia del expediente Judicial y que hay una sentencia en autos, OFICIESE;

8º) Las medidas ordenadas precedentemente son bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía (Art. 239 CP) "...el incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado por clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad...";

9º) COMUNICAR a la Oficina de La Mujer, El Niño y la Familia, a la Comisaría 14ta., ambas de Ingeniero Jacobacci, los puntos 1º), 5º), 8º) y 9º) de este resolutivo, para su intervención en caso de incumplimiento, OFICIESE;

10º) NOTIFIQUESE a las partes de la resolución recaída en autos y que dichas actuaciones son remitidas a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral "OTIL" y por sorteo a la Cámara Laboral que corresponda, todo de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

11º) Se Protocoliza digitalmente;

12º) REMITASE a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral "OTIL" de la III Circunscripción Judicial don asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche para lo que entienda corresponder;